

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

- 12** *ORDEN de 17 de julio de 2013, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones para garantizar los derechos de los proveedores de la Comunidad de Madrid de acceso a la información y de atención de solicitudes relativos al primer tramo de la tercera fase del mecanismo de financiación para el pago a proveedores.*

El Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de Medidas Urgentes contra la Morosidad de las Administraciones Públicas y de Apoyo a Entidades Locales con Problemas Financieros, supone la puesta en marcha de la tercera fase del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Comunidades Autónomas que así lo soliciten y Entidades Locales.

Este mecanismo se encuentra regulado en el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales; el Acuerdo 6/2012, de 6 de marzo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, que lo hizo extensible a las Comunidades Autónomas; el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, y el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de Medidas de Apoyo al Emprendedor y de Estímulo del Crecimiento y de la Creación de Empleo.

Las líneas generales del mecanismo extraordinario de financiación para el pago a los proveedores de las Comunidades Autónomas establece que las que así lo soliciten podrán participar en esta tercera fase. Para ello remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas una relación certificada de las obligaciones pendientes de pago, de acuerdo con los requisitos fijados en la mencionada normativa. Asimismo, establece que las Comunidades Autónomas permitirán el acceso de los proveedores a la referida relación y reconoce el derecho de los proveedores a solicitar la emisión de un certificado individual de reconocimiento de la existencia de obligaciones pendientes de pago.

En esta nueva fase, se ha ampliado el ámbito subjetivo y objetivo de aplicación del mecanismo, y se establecen las especialidades del procedimiento aplicable para el suministro de información por parte de las Comunidades Autónomas y el pago de obligaciones pendientes de pago.

El procedimiento en esta tercera fase se encuentra dividido en tramos. El primer tramo, al que hace referencia esta Orden, únicamente atenderá obligaciones pendientes de pago referidas a los conciertos suscritos en materia sanitaria, educativa y de servicios sociales; los convenios de colaboración, así como las transferencias a asociaciones e instituciones sin fines de lucro y con fines sociales; las subvenciones para la realización de actividades de investigación, desarrollo e innovación; las transferencias de las Comunidades Autónomas a Entidades Locales y a las Universidades. Posteriormente, se atenderán el resto de las obligaciones pendientes de pago incluidas en el ámbito objetivo de aplicación de la tercera fase del mecanismo, que se regulará mediante Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó, en su sesión de 11 de julio de 2013, un Acuerdo por el que la Comunidad de Madrid se adhiere a esta nueva fase del mecanismo extraordinario de financiación para el pago a sus proveedores y habilita al Consejero de Economía y Hacienda para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación, desarrollo e interpretación de dicho Acuerdo.

Con el fin de garantizar los derechos de los proveedores de la Comunidad de Madrid de acceso a la información y de atención de solicitudes relativos al mecanismo de financiación aprobado por el Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de Medidas Urgentes contra la Morosidad de las Administraciones Públicas y de Apoyo a Entidades Locales con Problemas Financieros, y en virtud de la habilitación otorgada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid

DISPONGO

Primero*Objeto*

La presente Orden tiene por objeto establecer las instrucciones necesarias para garantizar los derechos de los proveedores de acceso a la información y de atención a sus solicitudes, en el primer tramo de la tercera fase del mecanismo de financiación para el pago a proveedores, regulado en el Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de Medidas Urgentes contra la Morosidad de las Administraciones Públicas y de Apoyo a Entidades Locales con Problemas Financieros.

Segundo*Ámbito de aplicación subjetivo y objetivo*

1. Las presentes instrucciones son de aplicación a la Administración General de la Comunidad de Madrid, así como a aquellos organismos, entidades y demás entes dependientes de la misma, incluidos en el sector Administraciones Públicas autonómico, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996.

2. A los efectos de esta Orden, y de conformidad con el Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio citado anteriormente, se entenderá por proveedor tanto el titular de un derecho de crédito derivado de las relaciones jurídicas incluidas en el ámbito de aplicación objetivo de la citada norma, así como al cesionario a quien se le haya transmitido su derecho de cobro.

3. Este procedimiento será aplicable, en el primer tramo, a las obligaciones pendientes de pago con los proveedores que sean vencidas, líquidas y exigibles, con anterioridad al 31 de mayo de 2013, estén contabilizadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley 8/2013 y se deriven de algunas de las siguientes relaciones jurídicas:

- Conciertos suscritos en materia sanitaria, educativa, y de servicios sociales, incluidos los suscritos con una entidad pública no incluida en la definición de Comunidad Autónoma.
- Convenios de colaboración, siempre que su objeto sea la realización de actuaciones determinadas a cambio de una contraprestación.
- Transferencias a asociaciones e instituciones sin fines de lucro y con fines sociales en el ámbito de la infancia, personas con discapacidad, y tercera edad, hasta el límite de las obligaciones pendientes de pago por parte de la Comunidad de Madrid, a 31 de diciembre de 2012, a las citadas entidades.
- Las subvenciones para la realización de actividades de investigación, desarrollo e innovación de las entidades inscritas en el Registro de Centros tecnológicos y Centros de apoyo a la innovación del Ministerio de Economía y Competitividad otorgadas por la Comunidad de Madrid.
- Transferencias a Entidades Locales hasta el límite de las obligaciones pendientes de pago por parte de la Comunidad de Madrid a 31 de diciembre de 2012, a las citadas Entidades, y siempre que estas tengan obligaciones pendientes de pago que hayan debido incluir en esta nueva fase del mecanismo.
- Las obligaciones pendientes de pago de las universidades públicas madrileñas con sus proveedores hasta el límite de las obligaciones pendientes de pago por parte de la Comunidad de Madrid a 31 de diciembre de 2012.

4. Mediante Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, se instrumentará el procedimiento que atenderá el resto de las obligaciones pendientes de pago incluidas en el ámbito objetivo de aplicación del Título I del Real Decreto-Ley 8/2013.

Tercero*Derecho de acceso a la información remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas*

1. Desde el 25 de julio hasta el 6 de septiembre de 2013, los proveedores podrán comprobar su inclusión en la relación certificada remitida por la Comunidad de Madrid al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la aplicación informática habilitada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Igualmente tendrán ac-

ceso a la información que les afecte mediante consulta individualizada que podrán realizar al efecto en la página web de la Comunidad de Madrid, www.madrid.org

2. Los proveedores que figuran en dicha relación deberán manifestar su voluntad de acogerse al mecanismo con objeto de completar el procedimiento legalmente establecido para dicha inclusión. Esta aceptación de pago de la deuda a través de este mecanismo se podrá realizar accediendo a la aplicación informática de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o bien dirigiendo por escrito su decisión a la Comunidad de Madrid, conforme al modelo establecido en el Anexo de esta Orden.

Cuarto

Solicitud de certificado individual

1. Los proveedores que no consten en la relación certificada o que, estando incluidos, tengan derechos de cobro que no se hayan recogido en la relación certificada, y que estén incluidos en el primer tramo del ámbito de aplicación del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, podrán solicitar, hasta el 6 de septiembre de 2013, la emisión de un certificado individual de reconocimiento de la existencia de obligaciones pendientes de pago.

2. La solicitud se presentará conforme al modelo que se establece en el Anexo de esta Orden. La solicitud del certificado individual implica la aceptación del proveedor del pago de su deuda a través de este mecanismo extraordinario de financiación.

Además, deberá adjuntarse una fotocopia de la factura o documento que acredite la existencia de una obligación pendiente de pago, en la que conste su presentación en el Registro correspondiente de la Comunidad de Madrid.

3. La presentación de la documentación indicada, debidamente cumplimentada, podrá efectuarse:

- a) Preferentemente, a través del Registro Telemático de la Consejería de Economía y Hacienda, para lo que es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y normativa autonómica aplicable.

La documentación requerida puede anexarse a la solicitud, en el momento de su envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción.

Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción "Aportación de Documentos", disponible en el portal de Administración Electrónica de www.madrid.org

- a) De forma presencial, en las Oficinas de Registro de la calle Albasanz, número 16, Gran Vía, número 3, y de la plaza de Chamberí, número 8; en los restantes Registros de la Comunidad de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la emisión de la certificación se contará a partir de la entrada de la solicitud en cualquiera de los registros de la Comunidad de Madrid.

Quinto

Obligaciones a cargo de los registros de la Comunidad de Madrid

Todas las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid que reciban solicitudes de proveedores consistentes en la emisión de un certificado individual sobre sus derechos de cobro pendientes de pago tienen la obligación de remitir, de forma inmediata y en todo caso, en el mismo día de su recepción, la citada solicitud a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, a efectos de posibilitar el cumplimiento del plazo para la expedición del certificado.

Sexto

Expedición y notificación de la certificación individual

1. La Intervención General de la Comunidad de Madrid expedirá el correspondiente certificado en el plazo de diez días hábiles desde la presentación de la solicitud, considerándose a estos efectos inhábil el mes de agosto, y la notificará al proveedor solicitante.

En el caso de que no se hubiera contestado la solicitud en el plazo indicado se entenderá rechazada la solicitud.

2. Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio indicado por las personas interesadas en su solicitud.

Si así se señala expresamente en la solicitud, y se ha dado de alta en el sistema, se podrán recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el portal de Administración Electrónica de www.madrid.org

Séptimo

Asistencia a la Intervención General de la Comunidad de Madrid

Todos los órganos y unidades administrativas de la Comunidad de Madrid, y en particular la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid y la Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Patrimonio, prestarán apoyo a la Intervención General en las tareas que esta solicite, a fin de posibilitar el adecuado cumplimiento de las obligaciones recogidas en el Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 17 de julio de 2013.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ENRIQUE OSSORIO CRESPO



Intervención General

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

ANEXO I

Reconocimiento de la existencia de obligaciones pendientes de pago a cargo de la Comunidad de Madrid (*)

(*) Deberá presentarse una solicitud por cada deudor, incluyendo un máximo de 25 facturas cada una.

1.- Tipo de Solicitud (Seleccione una de las dos opciones)

<input type="radio"/>	Solicitud de certificado individual	<input type="radio"/>	Aceptación voluntaria de pago de la deuda a través del mecanismo de financiación
-----------------------	-------------------------------------	-----------------------	----------------------------------------------------------------------------------

2.- Datos del interesado

NIF/NIE			Apellido 1			Apellido 2		
Nombre				Razón Social				
Correo electrónico								
Dirección	Tipo vía			Nombre vía			Nº	
Piso		Puerta		CP		Localidad		Provincia
Fax			Teléfono Fijo			Teléfono Móvil		

3.- Datos de el/la representante:

NIF/NIE			Apellido 1			Apellido 2		
Nombre				Razón Social				
Correo electrónico								
Fax			Teléfono Fijo			Teléfono Móvil		

4.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)							
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado							
	Tipo de vía			Nombre vía			Nº	
	Piso		Puerta		CP		Localidad	
							Provincia	

5.- Domiciliación bancaria

ENTIDAD BANCARIA				DIRECCIÓN				
IBAN:								
			Banco		Sucursal		D.C.	
								Nº de cuenta
Código BIC								

6.- Datos para la identificación del deudor:

Consejería								
Dirección General				Área				
Organismo Autónomo/Ente Público								
UNIVERSIDAD								
NIF del destinatario de las operaciones								



Intervención General

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Comunidad de Madrid

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que cumple los requisitos señalados en el presente documento, y que consiente la cesión de los datos para los efectos previstos, SOLICITA la expedición por la Comunidad de Madrid de un certificado individual de reconocimiento de la existencia de obligaciones pendientes de pago previsto en el artículo 12 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas y/o **MANIFIESTA la voluntad de ACOGERSE AL MECANISMO.**

En....., a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero INTERESADOS SUAC, cuya finalidad es gestión de pagos a interesados de caja fija y pagos a justificar. El responsable del fichero es Intervención General, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO

Consejería de Economía y Hacienda.
Intervención General

